

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 158/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **12 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI y EFRAÍN FRANCISCO RANEA, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que se hace necesario reglamentar las funciones del personal de servicio, a los fines de lograr una eficaz coordinación en las tareas que realizan.

II. Que a los fines de la mejor prestación de los servicios, resulta también conveniente reglamentar la Jefatura y obligaciones específicas del personal de maestranza.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Aprobar al Reglamento del Personal de Servicio – Mayordomía, que en 2 fs. corre agregado a la presente Acordada.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - RANEA - Juez STJ.

BRUSA - Secretario STJ.

REGLAMENTO DEL PERSONAL DE SERVICIO. MAYORDOMÍA

Mayordomo : Funciones.

Artículo 1º. El Mayordomo es el Jefe inmediato de los ordenanzas y del personal de limpieza, siendo sus deberes y obligaciones las siguientes:

- a) Recibirá las órdenes emanadas de la Superioridad, las que a su vez impartirá para su cumplimiento al personal subordinado.
- b) Vigilará que todas las dependencias judiciales con sede en Viedma, se mantengan en buen estado de limpieza, conservación, orden y desinfección. Será de su competencia, vigilar y dar cuenta a la superioridad del estado general de los inmuebles.
- c) Solicitará de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, la rotación o traslado del personal que estime necesario cuando razones de servicio así lo aconsejen.
- d) Será el encargado de efectuar todos los pedidos de útiles de limpieza y afines, necesarios para realizar las tareas propias de la función que le compete a la Mayordomía.
- e) Dará cuenta por escrito ante la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de cualquier anomalía que observare en las dependencias judiciales citadas en el personal a sus órdenes.
- f) Será el encargado de solicitar anualmente y en la forma que lo especifiquen disposiciones en vigor, los uniformes y demás vestuarios del personal dependientes de la Mayordomía.
- g) Será el responsable y estará a cargo del control y movimiento de todo el material, útiles, etc. que ingrese o egrese de la Mayordomía.
- h) Será el encargado de constatar que el personal a sus órdenes retiré la correspondencia, efectúe la entrega al señor Presidente y distribuya la que le entrega Mesa de Entradas al más breve plazo de recibirla.

Personal de limpieza.

Artículo 2º. Será el encargado de realizar toda la limpieza y desinfección de los locales y lugares que indique el Mayordomo. En caso necesario, prestará servicios en las oficinas o lugares que determine el Mayordomo y en los trabajos atinentes que se especifiquen.

Artículo 3º. Todo el personal de servicio sin excepción, está obligado a dar cumplimiento a las órdenes que se les impartan y a las obligaciones que se les impongan aunque fuesen ajenas a las que les son específicas.

Artículo 4º. Es obligación del personal de servicio, atenerse a las instrucciones que reciba del Mayordomo, sin perjuicio de las que les impongan los Magistrados y funcionarios donde estén asignados, realizando sus tareas con prontitud y dedicación.

Artículo 5º. La disciplina y respeto al superior cualquiera fuera su jerarquía, deberá ser atendida en forma absoluta, no debiendo tolerarse bajo ningún concepto la irrespetuosidad ni la falta de acatamiento a las órdenes de la superioridad, aplicándose al personal que se hiciere pasible las penalidades que correspondan, a cuyo efecto la Mayordomía inmediatamente deberá comunicar por escrito a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, las anomalías que observare, siendo directamente responsable el Mayordomo, si las silenciara.

Artículo 6º. El personal debe usar la mayor prudencia y cortesía con el público, contestando con cortesía a los requerimientos del mismo.

Artículo 7º. El personal que concurra fuera del Tribunal a efectuar tareas dejará constancia de ello en el libro habilitado al efecto.

Firmantes:

CORNEJO – Presidente STJ – BONACCHI – Juez STJ – RANEA – Juez STJ.

BRUSA – Secretario STJ.